

**ANT.:** Transferencia de concesión de radiodifusión señal distintiva XQD-240 Puerto Montt, entre Compañía Chilena de Comunicaciones S.A. y Sociedad de Comunicaciones del Sur Limitada.  
Rol FNE ILP 1058-2025.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 5 de marzo de 2025.**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES**

Por medio del presente y de conformidad al procedimiento sobre modificación o cambio en la propiedad, o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, previsto para el cumplimiento del artículo 38 de la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo ("**Ley N°19.733**"), informo a usted lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 24 de enero de 2025, mediante presentación ingreso correlativo N°59.927-2025 ("**Solicitud**"), Compañía Chilena de Comunicaciones S.A., RUT N°94.795.000-2 ("**Cedente**") y Sociedad de Comunicaciones del Sur Limitada, RUT N°76.137.670-5 ("**Adquirente**" y, con el Cedente, "**Partes**"), solicitaron a la Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") informar favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada ("**FM**"), señal distintiva XQD-240, correspondiente a la localidad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, a la Adquirente ("**Operación**").
2. A la Solicitud se acompañaron declaraciones juradas de los representantes legales de las Partes, mediante las cuales declaran que la información proporcionada es fidedigna y, en particular, se da cuenta de lo siguiente:
  - (i) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular es el Cedente, es la señal distintiva XQD-240 en FM, correspondiente a la localidad de Puerto Montt, frecuencia 105.3 MHz, potencia 1.000 Watts, otorgada por Decreto Supremo N°304 de 23 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial con fecha 5 de agosto del mismo año ("**Concesión**"); y,
  - (ii) Que la Adquirente declara tener interés en otro medio de radiodifusión en la siguiente señal y zona geográfica<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> Lo anterior fue corroborado en el Registro de Concesiones de Radiodifusión Sonora actualizado a enero de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones ("**Subtel**"). Disponible en:

**Tabla N°1:** Señal de radiodifusión en la que la Adquirente tiene interés

Señal	Tipo de servicio	Frecuencia	Localidad
XQD-606	FM	90.1	Las Cascadas

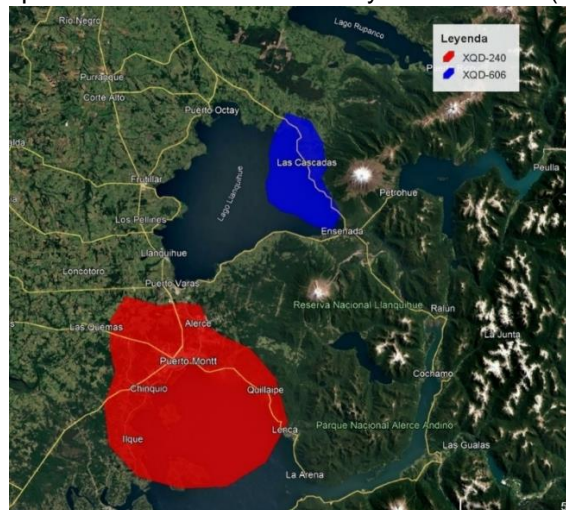
**Fuente:** Declaración jurada de la Adquirente.

3. El servicio de radiodifusión sonora, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones.
4. Conforme a lo expuesto, las Partes, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, solicitan a la Fiscalía emitir el informe previo que requieren para transferir la concesión objeto de la Operación.

## II. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

5. Respecto de la Solicitud objeto del presente análisis, de acuerdo con la información aportada bajo juramento por la Adquirente, y considerando además la información pública tenida a la vista por esta División de Fusiones (“**División**”), la Adquirente posee un interés actual en la señal de radiodifusión sonora en FM indicada en la Tabla N°1 anterior, por lo que esta División debe evaluar si existen traslapes geográficos que puedan implicar un aumento en los niveles de concentración en la competencia a nivel local, producto del perfeccionamiento de la Operación.
6. Ahora bien, al examinar la zona de cobertura de la concesión de radiodifusión sonora en que el Adquirente declara tener interés y la de la Concesión, es posible constatar que, a consecuencia de la Operación, no se produce una superposición geográfica entre ellas. En efecto, según se observa en la Figura N°1 siguiente, la Concesión, cuyo alcance se representa en color rojo, no coincide geográficamente con la concesión en que el Adquirente declara tener interés actual.

**Figura N°1:** Alcance geográfico de la concesión en que la Adquirente declara tener interés y la Concesión (2025)



**Fuente:** Elaboración propia en base información de Subtel<sup>2</sup>.

<<https://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-radiodifusion-sonora/>> [última visita: 5 de marzo de 2025].

<sup>2</sup> Véase: Subtel, archivo Zonas de Servicios Concesiones FM y RCC, actualizado a enero de 2024. Disponible en: <<https://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-radiodifusion-sonora/>> [última visita: 5 de marzo de 2025].

7. Que, sobre la base de lo anterior, es posible concluir que la transferencia de la Concesión no implica un aumento de concentración que pueda significar una reducción sustancial de la competencia en el mercado relevante involucrado en la Operación.

### III. CONCLUSIÓN

8. Debido a todo lo anterior, esta División ha llegado a la conclusión de que la Operación informada no generará un incremento en la concentración que implique una reducción sustancial de la competencia en ellos.
9. Por ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, se sugiere, salvo su mejor parecer, informar favorablemente a la consulta del Antecedente<sup>3</sup>.

**ANÍBAL PALMA MIRANDA**  
**JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES**

PMZ

---

<sup>3</sup> El plazo de treinta días fijado por la Ley N°19.733 para que la Fiscalía se pronuncie sobre la Solicitud vence el día 7 de marzo de 2025.